

ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 27 SEPTIEMBRE DE 1984.

Sres ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Adolfo Coude Vies

CONCEJALES:

D. Alfonso Bermeal Velgado

D. Agustín Sanstau Benbarrun

D. José Luis Blanco Velasco

D. José Luis Peña Gomez

D. Angel Sainzos Nieves

D. Benito Vizoso Muñoz

D. Benigno Funes Martiur

D. José Luis Quirido Rinalda

D. Angel Benbarrun Martiur

D. M.ª Concepción López Puella

D. Antonio Garcia Rago

D. Juan deusto Rodriguez

D. José Pablo Saur Esteban

D. Victor Matias Sanchez

D. M.ª Josefa Aguado del Olmo

D. Ferrn Hernandez Juste

D. Luis Perez Larra

INTERVENTOR:

D. Ramón Alonso Martiur

SECRETARIO:

D. Xesús Casalder Hermuez

NO ASISTENTES:

D. Adolfo Coude Vies

D. Ferrn Casalder Martiur

En San Sebastián de los Reyes, siendo las 19'45 horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reunen los señores Concejales al margen nominados, en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Adolfo Coude Vies, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, reseñándose la ausencia de los también Concejales nominados, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

Se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veintinueve miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

N.º 1. - Dar lectura y aprobar, en su caso, el borrador del Acta de la sesión anterior. - Vada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior, la misma es aprobada por unanimidad, tal y como está redactada.

N.º 2. - Moción del Sr. Alcalde sobre petición de subvención al INEM para ejecución de obras. - Vada cuenta de la Moción epigrafiada que literalmente transcribe así: "Teniendo conocimiento este Ayuntamiento a través de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de que se pueden conceder a este Ayuntamiento 10.991.000.- pesetas en concepto de subvención con cargo a lo previsto en la resolución de la Dirección General del I.N.E.M. de 8 de febrero de 1984, para financiar el 75% del importe de los gastos de obra y seguridad social de la obra de separación y ensanche de caminos en esta localidad, que en su día se realizó mediante acuerdo plenario de 29 de marzo de 1984, siempre que se solicite con la máxima urgencia, se eleva



a la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

1º Solicitar del Ayuntamiento subvención por importe de 10.990.829 pesetas equivalente al 75% del coste de mano de obra y Seguridad Social, del personal desempleado que se tenga que contratar para la ejecución por el sistema de administración directa de las obras de reparación y mantenimiento de caminos de esta localidad.

2º Comprometerse el Ayuntamiento a financiar el resto del presupuesto en cuestión de las obras hasta completar la cuantía de 17.874.438, pesetas a que asciende el presupuesto de tales obras.

3º Facultar al Sr. Alcalde Presidente para formalizar cuanto documento sea preciso ante el Ayuntamiento, a fin de llevar a término este acuerdo."

El Ayuntamiento Pleno autorizado y conforme a acuerdo por unanimidad, a probar la transcrita Moción en la forma en que está redactada.

El Sr. **Saur Esteban**, señala por su parte que la contratación del personal desempleado se efectuará teniendo en cuenta las Normas fijadas por el Ayuntamiento al respecto.

Nº 3. Expediente Modificación de Créditos núm. 2 en el presupuesto municipal ordinario 1984, a efectos de su aprobación se procede habida cuenta del expediente de modificación de créditos epígrafe fijado, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, y

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptuados para esta clase de expedientes, y está acreditada la necesidad y urgencia de los gastos propuestos.

El Ayuntamiento Pleno conformándose con la propuesta formulada por la Comisión Informativa del área Administrativa, y por mayoría de quince votos a favor (PSOE y PCE) y tres en contra (CAP), y por tanto con un quórum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1º Aprobar tal y como está redactada la propuesta de modificación de créditos objeto del expediente, que a continuación se relaciona:



Propuesta de modificación de Créditos dentro del vigente presupuesto ordinario

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<u>Créditos Extraordinarios</u>		
620.717.3	Obras 2ª fase Pabellón Club	42.676.030.- Ptas
621.717.3	Centro de transacción	7.181.960.- Ptas
<u>total créditos extraordinarios</u>		49.857.990.- Ptas
El importe del presente expediente de Modificación de Créditos se financia de la siguiente forma:		
721.01	Subvención del E.S.D.	10.925.736.- Ptas
732.01	Subvención del CAM	10.925.736.- Ptas
956.01	Contribución B.C.E. de España	28.006.518.- Ptas
<u>total financiación</u>		49.857.990.- Ptas

2º Que se somete a información pública el expediente expresado por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el B.O. de la CAM y demás lugares preceptuados, a los efectos prevenidos en el Art. 14 y concordantes de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

3º En caso de no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Nº 4. Expediente de imposición y Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1985, a efectos de su aprobación si procede. - Vada cuenta del dictamen de la Comisión Reformativa del Área Administrativa que adoptado en sesión de 24-9-84 formula propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 1985 y que en la parte que interesa dice así:

RADICACION

Modificar los valores-tipo del m².

CATEGORÍAS VIALES

	Pts. m ² .	
	1984	1985
1º	126	175
2º	84	117
3º	56	78
4º	38	52



CATEGORIAS VIALES

5º

Plas	m ² .
1984	1985
25	35

CIRCULACION:

Modificar las siguientes tarifas:

a) TURISMOS:

	1984	1985
Menos de 8 caballos fiscales	900	1.000
De 8 a 12 caballos	2.700	3.000
Mas de 12 "	4.800	8.600
Mas de 16 "	10.000	11.000

b) AUTOBUSES:

Menos de 25 plazas	7.000	7.400
De 25 a 50 plazas	10.000	11.000
Mas de 50 plazas	12.500	13.800

c) CAMIONES:

Menos de 1.000 kg carga útil	4.000	4.400
De 1000 a 2999 kg	7.500	8.300
Mas de 2999 a 9.999 kg	10.500	11.600
Mas de 9999 kg	13.000	14.300

d) TRACTORES:

Menos de 16 caballos fiscales	2.500	2.800
De 16 a 25 caballos	4.500	5.000
Mas de 25 "	7.200	8.000

e) Remolques y semi-Remolques:

Menos de 1.000 kg. carga útil	2500	2800
De 1.000 a 2.999 kg	4500	5000
De mas de 2.999 kg	7250	8.000

Ocupacion del subsuelo de la via publica:

Adiccion de nuevo epigrafe:

Per cada sustitor de canchales 25.000.-

ENTRADA DE VEHICULOS

Elevar en 100 pesetas, fijando en 600pts la tarifa por cada plaza de garaje que exceda de tres.

TIMBRE MUNICIPAL:

Adiccion al Art. 7º

22.- Cotejo y carpulsa de documentos:

Cuanto y reverso primer folio útil 100.-

Restantes folios, unidad 25.-



Recargas de apertura:

Tarifa especial @.

Reapertura anual de piscinas:

Se suprime la tasa referida a las piscinas privadas y se aumenta en 3.000.- pesetas la reapertura de piscinas colectivas cifrándola en 15.000 pesetas.-

RECOGIDA DE BASURAS:

	1984	1985
Viviendas particulares	1700	2.100
Comercios no especificados hasta 150 m ² .	5000	6.300
Carnicerías	5000	6.300
Merenderías y Pasañerías	7.000	8.800
Bares y Cafeterías	7.000	8.800
Restaurantes	8.000	10.000
Salas de Fiestas	17.000	21.300
Teatros y Cines	17.000	21.300
Talernas	7.000	8.800
Cines y salas de fiestas conjuntas	22.000	27.500.-
Colegios y Academias sin internado	6500	8.200.-
" " " con " "	13.000	16.300.-
Comercios no especificado con superficie más de 150 m ² . hoteles, paradores, fábricas e industrias		
Hasta 5 cubos de 80 litros unidad	22.000	27.500.-
De 5 a 10 cubos, unidad	24.000	30.000.-
De 10 cubos en adelante	27.000	33.800.-

GARAJES:

Hasta 3 plazas	1680	2100.-
De cuatro o más plazas	6720	8.400.-
Vertedero de basuras m ² .	100	125.-
Urbanizaciones (chalet o vivienda unifamiliar)	21.000.-	21.000.-
Apartamentos o viviendas adosadas en urbanizaciones.		10.000.-

TENENCIA DE PERROS:

TARIFAS:

Por cada perro	1000.-	1500.-
Deposito de perros sueltos	1000	2000 días

Las sanciones por incumplimiento de ordenanzas municipales y obligaciones sancionadas se elevan de 1000 a 10000 pts.



servicios de prevención y extinción de incendios y otros análogos.

ADICION:

suministros de agua:

Cada rifa se suministra de agua a empresas o particulares dentro del término municipal con el autotankque, incluye dotación. 10.000pts

INDICE DE VALORES:

Para 1985 se propone aprobar los siguientes valores:

1) Calles Categoría especial. Valor 8.000/pt

Calles que comprende: Avda Coluener Viejo, Avda de España y e/ Real.

2) Calles categoría 1ª - A - Valor 7.900/pt

Calles que comprende: Constitución (Plaza) Cristo de la Remedios, Cristóbal Colón, Edelmiro Felín, (Avda. de la Zapatería), Fuente (Plaza), Iglesia (Plaza) Manic Santos Coluener, Mayor, Pilar, San Roque, Sierra (Avda) Mercedes Izquierdo, Mito, Navarroudau, Papa Sixto V, Pinos de olite, Real Cédula, Reyes Católicos (Avda) Quiero decir, Silio Abad, Tajo Toros (Avda).

3) Calles Categoría 1ª B. Valor 7.250/pt

Calles que comprende: Alvaro Muñoz, año 1490 Asturias, Doctor Fleming, Dos de Mayo, Duero, Ebro, Estrella Fuente, Fuentes (traviesa) Guadalquivir, Guadiana, Hércules, Doctor Juan Bertroucini, Juan XXIII, Río Secar, Leopoldo Suñer (Avda), Mercedes Izquierdo, Mito, Navarroudau, Papa Sixto V, Pinos de olite, Real Cédula, Reyes Católicos (Avda).

4) Calles Categoría 2ª A. Valor 6.250/pt

Calles que comprende: Alto Socorro, Bilbao, cardenal Soriano, Carlos Ruiz, Clavel, Clinica, Edelmiro Felín, Francisco Navacameda, Hermanos del Cristo, Higuera, Juan Olivares, Leopoldo Suñer, Medicina del Campesino, Mercedes, Mercedes Izquierdo, Milagro, Palmeros, Pinar Coluener, Perpetuo Socorro, Postas, Reusa, Ramón Esteban, Real Vieja, San Roque, Socorro (Trav.), Viento, Vientos Montes.

5 Calles categoría 2.ª B Valor 5.900.-

Calles que comprende: Agustín y Antonia, Antonia del Campo, Ascension Gómez, Cavanias, Carlos V, Diego de León

6) Calles Categoría 2.ª - C. Valor 5.800.-

calles que comprende: Fuente del Fresno, Gabriel y Vicente Higuierdo, Graener, Hermanos Sanz, Henucepildo Higuierdo, Hontanillas, Hontanillas (trav.) José Murado, Loreuro Trueto, Manuel Mateo Lopez, Matadero, oriente, Parancha, saerameento, san Cristobal, san Nicolas, san Pascual, san Raimundo, santa Teresa de Jesús, Toledo, Valencina de D. Juan, Principe (vieja), Victoria.

7) Calles categoría 3.ª A. Valor 4.800.-

Calles que comprende: Independencia, (Avda) (impares) y Valdehacuetes, (Avda)

8) Calles categoría 3.ª B. Valor 4.700.-

Calles categoría 3.ª B

Calles que comprende: Barnilleros, Cabo de Polo, Carlos Ruiz, Chaparral (Trav.) Avda del Chaparral, Francisco Muñoz, Francisco Navarreda, Fuente (Trav.) Gouzal Higuierdo, Graener (Trav.) (antes cañal) Gregorio Higuierdo, Larruga, Manuel Muñoz, Miguel del Campo, Ntra. Sra. del Carmen, Ntra Sra. del Rosario, Esperanza Abad, Fallo Ortiz (Trav.) Palomas, Par, Postas, Prusa, Raouon Eitelan, Real Vieja, san José, san Roque (Trav.), san Vicente, santa Teresa de Jesús, Virtudes y Vivros.

9 Calles Categoría 3.ª - C. Valor 4400

Calles que comprende: Cardinal Comares, Corrautes, Guadamano, Vda. Roberto y Agustina, Rode, san Villanueva.

10) Calles Categoría 4.ª A. Valor 3900

Calles que comprende: Matapiñones (Avda) Moscatelán, Cantabria, (C/ abril), Barcelona (Avda).

11) Calles Categoría 4.ª B. Valor 3700.-

Calles que comprende: Ana de Torralba, Capitán Cortes, Conco, Loreuro Colunyar, Pablo Ortiz, Petre de Prade, Reero y saurtuce.



- 12) Calles Categoría 5ª Valor 3150,50
Calles que comprende: Aceacias, Alava, Castaños, Cereales, Ciruelos, Cautes Aluendros, Fresa, Guindos, Hoja, Juanar, Mauranos, Naraujo, Perales, Putanar, Alauillos, Caualejas, Cente, Cordero, Juanín Sanchuz, Cataluña (Cautes 18 de Julio) General Godet, Avda General Mola, Ibiza, Mallorca, Menorca, Rosales, Tauper, Valle de los Cuernos, Las Torres, Alava, Azerbe, Cauale de Isabel II, Ferrous, Madrid (Avda), María Auxiliadora, Morcayo, Oriedo, Pauplone, Picos de Aneto, Pico de Mulhaem, Sevilla, Valladolid y Viscaya.
- 13) Calle Categoría 6ª - A. Valor 1600,00
Calles que comprende: Avda. Rosa Luxemburgo, y Avda. Tomas del Rey (Paris)
- 14) Calles Categoría 6ª - B. Valor 1400,00
Calles que comprende: Miguel Hernández, y Antonio Machado.
- 15) Calles Categoría 6ª - C. Valor 1300,00
Calles que comprende: Rafael Alberti, Vicente Aleixandre, Puros Esteban Jusgado, Luis Cerundo, Rubén Darío, Hechos Sanchoral, Leon Felipe, Federico García Lorca, Hous Terere, Juan Ramón Jiménez, Pablo Neruda, Blas de Otero, Facundo Navacerrada, Jop de Vega, Doroteo y Manuel Vaqueiro, Tirso de Molina.
- 16) Zona Comercial:
Segun Plan Parcial de Ordenación 2.950,00
- 17) Zona Urbana Colectiva:
Segun Plan Parcial de Ordenación 2950,00
- 18) Zona Urbana unifamiliar:
Segun Plan Parcial de Ordenación 1.000,00
- 19) Zona industrial:
Segun Plan Parcial de Ordenación 2.950,00
- 20) Zona Colectiva:
Segun Plan Parcial de Ordenación 1.000,00
- 21) Urbanización Fuente del Fresno:
Segun Plan Parcial de Ordenación 1.600,00
- 22) Urbanización Ciudadcampo:



- Urbana Colectiva 1700.-
- Resto de la Urbanización 1.150

23) Otras Urbanizaciones con Plan Parcial aprobado:

Segun Plan Parcial de Ordenación 1150.-

24) Terrenos comprudidos en una parcela de 200 m². a ambos lados de la Carretera Nacional I:

Segun Plan Parcial de Ordenación:

- a) 0-50 metros 230.-
- b) 50-100 metros 525.-
- c) 100-200 metros 1.000.-

25) Resto del terreno:

terreno no incluido en las clasificaciones anteriores 58 pts

donde Ordenanzas que regulan la exacción de tasas por prestación de servicios del Patronato Municipal que darán modificadas como sigue:

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

TARIFAS

FUTBOL:

- Equipos locales por partido 1.250.-pts
- " " " " con iluminación 3.500.-pts
- " no locales por partido 2.850 pts
- " " " " con " 6.000.-pts
- Bono de 12 partidos, solo equipos locales 10.800.-pts
- " " " " " con iluminación. 36.000.-pts
- Entrenamiento equipos locales (2 horas campo " 2.500.-pts
- Bono 12 partidos entrenamientos (solo equipos locales) 24.000.-pts

PISTAS POLIDEPORTIVAS:

- Equipos Locales 750.-pts
- " " con iluminación 2.000.-pts
- " no locales 1.500.-pts
- " " " con iluminación 3.000.-pts
- Bono 12 partidos solo equipos locales 6.600 pts
- " " " " " con iluminación 18.000.-pts

Para adquisición de los bonos del fútbol y pista po



deute del P.M.S. a propuesta del Comité o Presidente del Área.

Bono 12 partidos equipos locales 18.000.-pts
Actividades y espectáculos en locales y dependencias del Patronato:

- 1) En actividades y espectáculos organizados por el propio Patronato y que no tengan carácter gratuito, el Presidente de la Junta Rectora acordará en cada caso los precios a pagar y que no podrán ser inferiores a 75 pesetas y superiores a 1.000 pts.
- 2) En el supuesto de arriendos de dichos locales y dependencias a personas o entidades privadas, el precio será fijado mediante convenio según las bases que el Presidente de la Junta Rectora señale.

El acceso a las instalaciones deportivas en domingo o festivo devengará una cuota de 10 pts., pero desde la fecha de entrada en vigor de este apartado se determinará por el Patronato a propuesta del Comité de Área, excepto piscinas y pabellón cubierto que tendrán sus propias tarifas.

TENIS:

Instalación/hora (máximo 4 personas)	400.- pts
con iluminación, (" " ")	500.- pts
" " Riste 5.	650.- pts

EXENCIONES Y BONIFICACIONES (solo instalaciones de piscinas)

- Pensionistas cuya pensión sea inferior al salario mínimo interprofesional. 75 pts
- Familias cuya media de ingresos sea inferior al salario mínimo interprofesional:
 - adultos 75 pts
 - Infantil 25 pts
 - Disminuidos o minusválidos gratuito.
 - Menores de 4 años (se podrá exigir justificante) gratuito

Tendrán derecho a las exenciones y bonificaciones aquellas familias cuya media de todos sus miembros que perciban rentas sea inferior al salario mínimo interprofesional.



Para tal fin se solicitará de los miembros en edad laboral los justificantes oportunos.

Todas estas personas deberán proveerse del oportuno carnet que acredite su condición y que expedirá el Patronato, cuyo precio será de 25 pts., siempre y cuando se hallen empadronados en San Sebastián de los Reyes.

A efectos de aplicación de las tarifas, se considerarán infantiles los usuarios mayores de 4 años y menores de 16, adultos los que tengan cumplidos los 16 años y mayores de esta edad.

NOTA: Este primerap se refiere a la entrada a las piscinas.
EXENCIÓNES ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

Art. 3.º - TARIFAS:

	<u>PTAS Trimestre</u>
a) Curso de Graduado escolar	1.800.-
b) " " Inglés	2.250.-
c) " " Fotografía	2.250.-
d) " " Cine	2.250.-
e) " " Pintura	2.250.-
f) " " Música	2.250.-
g) " " Contabilidad	2.250.-
h) " " Teatro	2.250.-
i) " " Danza	2.250.-
j) " " Informática al mes hasta próximo curso	2.500.-
k) " " Radio al mes	2.000.-
l) " " duración trimestral, en general	2.250.-
m) " " " mensual	1.000.-
n) " " asistentes a recitales, teatro etc.	75.-
ñ) " " de alfabetización	gratuito
o) " " investigación (flok, etc)	gratuito

NOTA: A partir del próximo curso todas las cuotas serán trimestrales.

Los menores de 16 años abouanau 500 pesetas trimestrales a excepción de los cursos de informática y radio.

EXENCIÓNES Y BONIFICACIONES

Tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones esas aquellas familias cuyo medio de ingresos de todo los miembros que perciban rentas sea inferior



al salario mínimo interprofesional.

Para tal fin se solicitarán de los miembros en edad laboral los justificantes oportunos.

Quedan excluidos de exención y bonificación los apartados j), k), y m).

SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL

NUEVA TARIFA: Los servicios de la Escuela Infantil Municipal serán de 13.500 pesetas, incluyendo en este servicio estancia, desayuno, comida y merienda, mes

Se establecerán por el Patronato unas tablas de bonificación en función de la situación socioeconómica de los solicitantes.

CENTRO DE SALUD

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º: Conforme a lo dispuesto en el Art. 6º b) de las normas aprobadas por el Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre en relación con el apartado 24 del Art. 19, se establece la tasa por utilización de los servicios del Centro de Salud en Establecimientos Municipales.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º: La obligación de contribuir surge por el hecho de la utilización de los servicios sanitarios del Centro de Salud

Artículo 3º: Están sujetos al pago de la tasa correspondiente las personas que utilicen los servicios indicados

TARIFAS

PLANIFICACION FAMILIAR

- Consulta con citología 1.000.-pts
- " " " " 650.-pts

DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS:

- DIU dos años 5.250 pts
- DIU cinco años 8.000.-pts
- Diaphragma 1.400.-pts
- Curso de orientación al parto según ciclo C (masaje preparto) 1.950.-pts



- Exudado vaginal

675.-/m

PSICOLOGO

- Consulta

675.-/m

- Simancas de prep (Grupo de mujeres)

600.-/m

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 4º.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el Encargado de Recaudación

DEFRAUDACIÓN Y PENALIDAD

Artículo 6º.- Los actos de defraudación o de infracción reglamentarios serán sancionados de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local y disposiciones reglamentarias

PARTIDAS FALLIDAS

ARTÍCULO 7º: Se consideran partidas fallidas los cuotos legalmente impuestos que se puedan hacer efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración será competente el Ayuntamiento, debiendo ser censurado por la Intervención.

DERECHOS SUPLETARIOS:

Artículo 8º: - En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la legislación vigente de Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

SERVICIO PARA LA JUVENTUD

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º- Conforme a lo dispuesto en el Art. 6º b) de las normas aprobadas por el Real Decreto 3.280/1976, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 24 del Art. 19, se establece la tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Municipales.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 2º.- La obligación de contribuir surge por el hecho de la utilización de los servicios de enseñanza que se presta a través del área de la Juventud.

Artículo 3º.- Están sujetos al pago de la tasa correspondiente las personas que utilicen los servicios indicados.

TARIFAS

Excursiones - CampamentosSegún cuota particu-
lar de cada uno de ellos

- a) Utilización de la maqueta del sealextric
instalación 1/2 hora 50: p/5
- b) Excursiones a acuarios, teatro, charlas co-
loquios, fiestas y actos en general 75: p/5
- c) Cuota trimestral de pertenencia a la Casa de
la Juventud 100: p/5
- d) Taller de duración mensual 1.000: p/5
- e) Taller de duración trimestral en general 2.200: p/5

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

a) Estarán exentos del pago de los apartados a) y c) los
socios con más de dos meses de antigüedad en la Casa
de la Juventud.

b) Los jóvenes inscritos en el oficio de Empleo ni me-
dios económicos propios tendrán una bonificación
del 50% en el pago de los apartados d) y e), siempre
y cuando sean socios de la Casa de la Juventud.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 4º: - El pago de los expresados derechos se efe-
tuará por los interesados contra talón o recibo que
expedirá el encargado de la recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artículo 6º: - Los actos de defraudación o de infracción
reglamentaria serán sancionados de acuerdo con la legis-
lación vigente de Régimen Local y disposiciones Reglamen-
tarias.

PARTIDAS FALLIDAS:

Artículo 7º: - Se considerarán partidas fallidas las cuotas
legalmente impuestas que no puedan hacer efectivos por el
procedimiento de apremio. Para su declaración será
competencia del Ayuntamiento, debiendo ser censurado
por la Intervención.

DERECHOS SUPLETORIOS

Art. 8º: - En todo caso previsto en la presente Ordenanza se-
rá de aplicación la legislación vigente de Régimen Local y demás
disposiciones complementarias.



BONIFICACION ZUR

Finalmente al amparo de lo dispuesto en el Art. 26 del Real Decreto Ley 8/1983 de 30 de noviembre, se propone aprobar el establecimiento de los siguientes beneficios fiscales para aquellas empresas que se instalen o amplíen con generación de empleo y favorezcan la reindustrialización del cinturón Industrial de Madrid.

A) = AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACION (empresas de nueva creación)

Para los siguientes tributos municipales:

- Recargo municipal de la licencia fiscal
- Licencia de obras
- Licencia de apertura
- Suspensión sobre el incremento del valor de los terrenos cuando los derechos que resulten de la transmisión del bien recaen a cargo del comprador y éste sea la empresa de nueva creación

Se concederán las siguientes bonificaciones sobre la cuota líquida correspondiente al año en que se produce dicha primera instalación:

<u>Nº de puestos de Trabajo creados</u>	<u>Porcentaje de bonificación</u>
De 5 a 20	80 %
De 21 a 50	90 %
Más de 50	99 %

B) = Ayudas de las ampliaciones (empresas existentes)

Para los siguientes tributos municipales:

- Incremento resultante en el recargo municipal de la licencia fiscal como consecuencia de la ampliación
- Licencia de obras
- Licencia de apertura
- Suspensión sobre el incremento del valor de los terrenos cuando los derechos que resulten de la transmisión del bien recaen a cargo del comprador y éste sea la empresa que efectúa la ampliación.

Se concederán las siguientes bonificaciones sobre la cuota líquida correspondiente al año en que se



producere dicha ampliación.

<u>% de incremento sobre puesto de trabajo existente</u>	<u>Porcentaje de bonificación</u>
Superior al 10% (A)	10%
Del 10 al 30%	30%
Del 30 al 60%	60%
Más del 60%	90%

(A) Se crea al menos un nuevo puesto de trabajo

c) Ayudas al Funcionamiento (solo en casos de nueva creación)

Para los siguientes tributos municipales:

- Impuesto de Radicación
- Contribución territorial urbana siempre y cuando los bienes objeto de este impuesto estén afectados a la actividad.
- Impuesto sobre solares
- Recargo Municipal de la licencia fiscal

Se concederán bonificaciones fiscales durante los tres primeros años de funcionamiento. Estas bonificaciones serán en el primer año iguales a las correspondientes al caso A considerado, y durante los dos años siguientes como se indica a continuación:

<u>AÑO D</u>	<u>Porcentaje de bonificación sobre caso A</u>
<u>Funcionamiento</u>	
1	100.-
2	50.-
3	25.-

Es iniciado debate, comienza este con la intervención del Sr. Saenstau Penibates Presidente de la Comisión Consultiva del Area Administrativa, quien ha expuesto el contenido de la propuesta o dictamen, explicando que las modificaciones de tarifas no suponen un aumento de ingresos, a excepción de los referentes a la recarga de banners, que suponen una atenuación profunda en base a la nueva contratación del servicio y un mayor coste.

El Sr. Saur Esteban, A.P., no está de acuerdo con estas apreciaciones y recuerda que el año pasado



un grupo voto en contra de la subida de tarifas para 1984 que representaba un 12%. Para el año 1985, las banderas por ejemplo suben un 24% respecto al año actual y si comparamos estas tarifas con las de Alcobendas resulta que aqui se cobrará casi un 60% más

En las urbanizaciones se fija una tarifa de 21.000 pesetas incluyendo a Lindalcaampo, que hasta ahora prestan ellos mismos el servicio, a pesar de que al adjudicar el contrato, posteriormente por el Concejal de Contratación se prometió que se harían convenios con las urbanizaciones, cosa que hasta ahora no se respeta. En circulación se incrementa un 11%, y sin embargo ello no llevará consigo una mejora de los servicios de policía de (tráfico, señalización, etc.)

En Radicación aumenta un 39% que ya es aumentar, la crisis económica existente.

Por lo que se refiere a Solares y PlusValía, no se ha tenido en cuenta lo que se dejare de ingresar debido a la suspensión de licencias por el PGOU y PERI, a redactar posteriormente.

El Sr. Perez Lara, PCE, manifiesta que le sorprende la importancia que se quite por el Presidente de la Comisión a la subida de tasas, y lamenta que no se hayan tenido en cuenta las observaciones de su grupo en la Comisión Informativa. No acepta la justificación del coste del servicio para incrementar las tarifas de recogida de basuras, pues como se acordare en Grupo estuvo en contra del coste que de prestación del servicio cuando se adjudico, por no se hubiere aplicado el acuerdo que ya existía de poner en marcha una Empresa Mixta (Municipal-Privada) hoy el coste se habria abaratado en vez de subir. Tampoco admision que se incrementen las tasas desde un 9% hasta un 25% a veces por utilizacion de instalaciones deportivas y practica de deportes populares, ni por actividades culturales y sociales, pues ello va en contra de las clases más humildes y la practica del deporte en el Polideportivo terminará existiendo en deporte de elite. Y así ocurrirá tambien en la

U.P. Por ello sostiene que deben mantenerse como están las citadas tarifas, incluso no se debería cobrar nada en el Polideportivo los domingos y festivos. En Radicación se aumentó un 39%, con lo que se incidirá negativamente en el comercio local y pequeña empresa, lo cual es contrario a la política del Gobierno, que trata de frenar los impuestos para sujetar la inflación, fomentar la inversión y no perjudicar la ya deteriorada situación económica general.

Igual ocurre con otras tarifas, como es el caso del Impuesto de Circulación, en el que se sube más a los coches populares y menos a los de mayor potencia.

En el Ayuntamiento de Madrid solo se subió este año un 5% y en el de Gilestudas un 8%, no entendiendo porque aquí se sobrepasan esos porcentajes. Se propone que se modifique el dictamen de la Comisión de forma que no se acepte en el más incrementos que los derivados del aumento del coste de la vida y mantener las tarifas actuales para actividades deportivas y culturales.

El Sr. de Justo Rodríguez, (PSOE), señala por su parte que no debe hallarse de porcentajes pues ello no es muy indicativo, sino debe hablarse del por qué se proponen los aumentos. En cuanto a recogida de basuras el incremento se justifica porque el servicio mejora, el número de habitantes es mayor, las distancias también son mayores, etc. En cuanto a las demás tarifas son o no mayores que las de los Ayuntamientos que se comparan, ya que en muchos casos y a pesar de este subido, están más bajas. Por otra parte, hay que tener presente que con las tasas e impuestos lo que se pretende es elevar el nivel de prestación de servicios del Ayuntamiento y ello supone unos sacrificios económicos a los vecinos.

El Sr. Secretario insiste que la subida que se propone es moderada. De 27 Ordenanzas Fiscales existentes, solo se plantea la modificación de tarifas en 5 de ellas. ¿Suele estar lo exigido?



En Radiación, se dicen que grave muy anormalmente a los industriales la subida del 39%. Sin embargo este 39% representa una cantidad equivalente a 3'5 millones de pesetas, pues en 1984 el padrón supuso 14 millones y pico y en 1985 representaría poco más de 18 millones.

En circulación se ha hablado del 11% pero es el 10'66%, y en el ejercicio 1984 el padrón ascendió a unos 32 millones y para 1985 alcanzará unos 35 millones, es lo que la diferencia será de algo más de 3 millones.

En colores: en 1984, 51 millones, en 1985 se prevé un 5% más es decir 53 millones y pico, unos dos millones más, que probablemente no se alcanzará por la suspensión de licencias. En Plus Value no se pueden dar cifras porque depende de las transmisiones que se produzcan, pero se señala que el incremento es del un 5%. Banuras es el único incremento alto que se produce debido al coste del servicio. Que en cifras absolutas tampoco es demasiado importante, pues una familia normal pagará 175 pesetas al mes. Esto es necesario para autofinanciar el servicio, que es lo que la Ley dispone.

En las urbanizaciones el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar el servicio de recogida de basuras de forma adecuada, y por ello se tarifa. Lo cual es independiente de que en el futuro se puedan hacer convenios con los interesados, pero ahora no hay ninguno suscrito.

El incremento de las tarifas de recogida de basuras supondrá unos 16 millones más de pesetas, lo que representa el 1'85% del presupuesto.

El Sr. Pérez Lane señala que si el Grupo de Gobierno le parece que las subidas son mínimas y que no suponen grandes cantidades de dinero están olvidando la situación económica de los vecinos afectados, sobre todo cuando como pueden que tienen que pagar más en las piscinas, en la U.P., en el Polideportivo, y los comerciantes vean que también pagan más Radiación con lo que en lugar de echarles un cable se les perjudica. Resumiendo, que no se pueden dar buenas prestaciones si es a coste de...



las paguen los vecinos. Lo que puede hacerse es pedir mayores participaciones en los impuestos estatales, pero como el Gobierno es del mismo Grupo-político de quien ostenta la mayoría en el Ayuntamiento, no se hace.

El Sr. Alcalde cierra el debate, recordando a quienes han citado el Ayuntamiento de Alcobendas a efectos de comparación que éste tiene un presupuesto tres veces mayor que el nuestro y una población de bastante menos que el doble de la de San Sebastián de los Reyes.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento decide, conformándose con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Administrativa, por mayoría de trece votos a favor (PSOE) y cinco en contra (AP, PCE), por tanto con el quorum superior al de mayoría absoluta legalmente exigido, acuerda:

1.º Aprobar la anterior propuesta o dictamen de la Comisión Informativa sobre modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 1985, incluída la imposición de tasas por utilización de los servicios del Centro de la Salud Municipal y servicios prestados por la Casa de la Juventud, que figuran en las Ordenanzas del dictamen.

2.º Aprobar igualmente el Índice de Valores de los terrenos que afecta del Presupuesto Municipal de Plus-Valías que figura también en el dictamen.

3.º Sacar a información pública el expediente en cuestión, por plazo de quince días, a los efectos previstos en el Art. 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, previa publicación del oportuno edicto en el B.O. de la Comunidad Autónoma de Madrid y lugares de costumbre.

Si no se produjeren reclamaciones durante el citado plazo se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo, tal como dispone el Art. 19 de la misma Ley 40/81.

4.º Propuesta concurrido con el B.C.L.E. de préstamo por importe de 28.006.518 pesetas para financiación obras, y aprobación si



procede del Proyecto de Contrato. - Toda cuenta de la propuesta epigrafada sobre ejecución de una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 28.006.518 pesetas con objeto de financiar la aportación municipal a las obras de construcción de la segunda fase del Pabellón Polideportivo Cubierto y de un centro de transformación de energía eléctrica en el Complejo Polideportivo

RESULTANDO que obran en el expediente el proyecto de contrato a suscribir, informe económico-financiero emitido por el Sr. Interventor de Fondos en el que se refleja el montante actual de la carga financiera del Ayuntamiento así como el que resultará una vez formalizado el préstamo que se pretende, estando acreditado que dicha carga financiera incluida esta operación no sobrepasará el límite del 25% del presupuesto ordinario.

RESULTANDO que se ha incorporado también al expediente informe de Secretaría General en el que se acredita la legislación aplicable y demás requisitos formales para la validez de los acuerdos que se adopten, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa

CONSIDERANDO que está suficientemente acreditada la necesidad de esta operación de crédito y se han cumplido los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes para este clase de expedientes.

VISTO lo dispuesto en los Arts. 154 y concordantes del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, Art. 773 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 284 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales (es lo que se encuentra vigente de estas dos últimas disposiciones) y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (PSOE y PCE) y tres en contra (AP) y por tanto con el quorum superior al de mayoría absoluta exigido en el Art. 3 dos f) de la Ley 40/81, acuerda:

1.º. concertar con el Banco de Crédito Local de España

una línea operación de crédito o préstamo por importe de 28.006.518 pesetas para financiar la aportación Municipal a la segunda fase de las obras de construcción del Pabellón Polideportivo Cubierto, y a la construcción de un centro de transformación de energía eléctrica en el Polideportivo, préstamo que tendrá un plazo de amortización de 14 años (con una carencia), devengará un interés del 12'90% (12'50% de interés y 0'40 de comisión), tal como señala en la cláusula tercera el proyecto de contrato.

3º Aprobar tal como está redactado el proyecto de contrato remitido por el B.C.L.E. cuyas cláusulas se transcriben al final del acuerdo.

3º Afectar como garantía del reintegro del principal y de los intereses, los ingresos municipales procedentes de la participación en el fondo Nacional de Cooperación Municipal.

4º Facultar al Sr. Alcalde D. Adolfo González Bieri, para formalizar en su día el contrato.

5º Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, previa publicación del oportuno edicto en el B.O. de la Comunidad de Madrid y lugares de costumbre a efectos de reclamaciones, y remitirlo después junto con certificado del resultado de información pública, al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales a efectos de lo dispuesto en el Art. 164 del mencionado Real Decreto 3.250/76 y Real Decreto 1.874/81.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato son las que literalmente se transcriben a continuación:

" Convenio de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre los Ayuntamientos de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 28.006.518 pesetas.

CLÁUSULAS



PRIMERA. - El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de la provincia de Madrid, por un importe de 28.006.518 pesetas con destino a ejecución de la segunda fase de un Pabellón Polideportivo Cubierto, construcción de un Centro de Transformación de energía eléctrica para el complejo Polideportivo.

Las disposiciones de fondos con cargo a dicho crédito se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Corporación y detallado en el documento de formalización del referido crédito.

SEGUNDA. Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito."

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citado en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el ejecución de esta operación, intereses y comisiones en su caso.

TERCERA. Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 12'50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superintendencia dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se entenderá a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación.



para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato, ni bien teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a). El 0'40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses recibidos que pueda producirse.

b). El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado, según el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

CUARTA. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Créditos," abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente con la firma de razón de los Sres. Interventor y Depontario, debiendo acompañarse, en cada caso la certificación de obras que expide el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figure como anexo al vigente Reglamento de Haciendas locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato,



en relación con el Presupuesto base de la operación y proyecto de las obras.

QUINTA. - transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediere por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 13 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que habrá de hacerse efectivas en el concilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trate.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de intereses del 12'50 por 100 anual.

Consolidada la deuda de conformidad con lo previsto en el párrafo primero de esta cláusula, la cantidad no dispuesta del crédito, en su caso, se abonará en una cuenta especial abierta al efecto en el Banco de Crédito Local de España a nombre de la Corporación, de la cual se podrá disponer en la forma establecida en la cláusula cuarta. El saldo de esta cuenta devengará un interés, a favor de la Corporación del 1 por 100 anual. Transcurrido el plazo de dos años desde el abono en dicha cuenta de la cantidad de que se trate, el importe no dispuesto a destinarse a amortización anticipada del crédito.

SEXTA. En la fecha en que la operación debe regularse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.



El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 12'50 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar o quitadamente al Banco el importe que le adunde, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con referencia al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 12'50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se eleve en un medio por ciento o más, sobre el tipo base del 12'50 por 100, fijando en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación, contratante, si no estuviere conforme con el aumento renunciar a la parte no utilizada del crédito o a placar su disposición; y también reembolsar o formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación. En caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, rigiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de estas cláusulas.

Cuando se diere el caso de que los intereses o comisiones que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.



de este contrato.

OCTAVA. - El Banco de Crédito Social de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de un reintegro, afecta y grave de un modo especial los ingresos que producen los recursos siguientes:

Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la Corporación declara que se hallan libres de toda carga gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Social de España, con fecha 16 de marzo de 1984, ante el notario de San Sebastián de los Reyes D. Manuel Tamayo Elans, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (Órgano central o periférico) autonómico o provisional, procedentes del recurso mencionado, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las contingencias de los recursos antes indicados, sin alterarlos rebajando sus tarifas por demandas.

NOVENA. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán acrecidas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que queden

asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

DECIMA. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato.

UNDECIMA: En caso de incumplimiento en el cumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de los cantidades liquidadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se restará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el cobrante a la Corporación.

DUODECIMA. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se dé distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación que pague el importe del préstamo y la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el



de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.
DECIMO-TERCERA. Este contrato de préstamo, a creditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en el R. D. de 14 de enero de 1930

DECIMO CUARTA. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Intendente de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a creditativo de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asumiendo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario y de los cuentas de liquidación y, en su caso, del Presupuesto base de la operación cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que se refiere la liquidación se refiere, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO QUINTA. La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la cláusula quinta que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber (rido) o sea decir, interpuesto el Banco



so alguno entre los mismos, o haber sido derestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia

DECIMO SEXTA. - Serán a cargo de la Corporación los contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja número 19.327, inscripción 1ª.

DECIMO OCTAVA. - La Corporación contratante se compromete a conseguir en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se ratifiquen con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

DECIMO NOVENA. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

ADICIONAL. - De demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora,



el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, sea el del 12'50 por 100 anual, más una comisión del 3 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante.

CONVENIO ADICIONAL DE TESORERÍA Y NORMAS GENERALES DE ESTE SERVICIO.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Con el fin de llevar a cabo la elaboración operada por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, la citada Corporación constituye un servicio de tesorería con el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, fidelidad, duración y normas de ejecución que se exponen en las presentes estipulaciones.

SEGUNDA. - Para el desarrollo de este servicio en la cuenta corriente abierta a nombre de la Corporación en el Banco de Crédito Local de España, se incorporarán o se ordenarán el ingreso de las cantidades que procedan de:

Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Otros recursos, afectados en garantía del contrato principal, se perciben por el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava de dicho contrato.

TERCERA. - De los fondos ingresados podrá disponer la Corporación en forma representativa, o sea, mediante talones suscritos por el depositario y el Interventor, con el visto bueno del Alcalde-Presidente. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral el Banco de Crédito Local de España adeudará en la citada cuenta corriente el importe del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato principal. También se adeudarán en dicha cuenta los vencimientos derivados de operaciones anteriormente formalizadas por la Corporación con el Banco.

CUARTA. En el caso de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco en virtud del citado contrato principal o de otros anteriormente formalizados la Corporación



ración quedará obligada a liquidar dichas deudas en el plazo (máximo) que se acuerde, más próximo, en todo caso dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta procedentes de los recursos señalados en la estipulación acordada, hasta que queden liquidadas tales deudas.

Si no lo hiciere así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, el pago de las cantidades adeudadas.

QUINTA. - Este convenio de Tesorería tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde la Corporación en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo y como consecuencia del de préstamo precedente, o de otros anteriormente formalizados.

SEXTA. - El saldo acreedor de la cuenta corriente cubrirá el interés que se cobre, que no podrá ser inferior al establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

SEPTIMA. - Son de aplicación a este convenio adicional las condiciones previstas en las cláusulas 13ª, 15ª y 16ª del contrato principal.

ADICIONAL. - Este convenio sustituye y deja sin efecto al que figura como anexo al contrato formalizado en 26 de abril de 1974."

N.º 6. Propuesta de iniciación de trámites para convenio de asistencia sanitaria de Funcionarios Municipales. - Visto el dictamen de la Comisión Consultiva del área administrativa de fecha 24 de septiembre de 1984, en el cual se manifiesta favorablemente a la contratación con el Instituto Nacional de la Seguridad Social de un convenio para la prestación de asistencia sanitaria-farmacéutica al personal funcionario de este Ayuntamiento, en las condiciones generales fijadas por tal Instituto, y de conformidad con el resultado de la elección que en tal sentido realizó el personal afectado, este Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Solicitar del Instituto Nacional



de la Seguridad Social la celebración de un concierto de asistencia sanitaria farmacéutica para el personal funcionario de este Ayuntamiento, que empezará a regir con fecha 1 de enero del año 1985, dado que en la fecha inmediatamente anterior pierde vigencia el contrato suscrito con Esfera Médica, S.A.

N.º 4: Dar cuenta escrita de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, sobre acuerdo contencioso-administrativo interpuesto por D. José Hernández González contra resolución de dicha consejería denegatoria de licencia de obras, a los efectos que proceda. - (Visto el escrito n.º 13.279 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, fechado el 18 de septiembre de 1984, en el que comunica la interposición por D. José Hernández González de recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de dicha consejería denegatoria de licencia de obras para construcción de 64 viviendas, y que lleva el número 360/84 de la Sala Tercera de la Excmo. Audiencia Territorial de Madrid, el Ayuntamiento (adoptado) quien decide, Pleno condenando que el acuerdo contra el que se recurre fue adoptado por retroacción en la competencia de la Corporación Municipal, acuerdo por unanimidad, personarse en el procedimiento, nombrando Procurador a D. José Luis Grauso García Cuevas y Letrado a D.º María Luisa Calle Olmos.

Y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar, y siendo las 20:30 horas del día indicado, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión, extendiéndose la presente Acta, de la que como Secretario General doy fe.

[Handwritten signatures and initials]
Antonio Quiroga Pardo



Handwritten signatures and scribbles at the top of the page, including names like 'Angel Flores' and 'Marig Lopez'.

ACTA A SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1984

- SR. ASISTENTES:
alcalde - Presidente:
 D. Adolfo Loude Bier
- CONCEJALES:
 D. Agustín Saiztan Penabaz
 D. Alfonso Berrocal Velgado
 D. José Luis Blasco Velasco
 D. Juan deusto Rodriguez
 D. Manuel Amigo Martin
 D. Angel Blasco Nieves
 D. Benvenido Ferrero Martines
 D. Antonio Garcia Rayo
 D. José Luis Pinedo Hualde
 D. M. Concepcion López Puebla
 D. Angel Escribano Heras
 D. Benito Vizoso Nuño
 D. José Pablo Saiz Esteban
 D. Víctor Matias Sanchez
 D. Hedefonso López Malax
 D. M. Josefa Aguado del Olivo
 D. Jesús Herrera Yuste
 D. Luis Pérez Lara
 D. Jesús Carrizares Martines
- INTERVENTOR:
 D. Ramón Alonso Martines
- SECRETARIO
 D. Meneo Gonzalez Herrera
- NO ASISTENTES
 D. José Luis Pérez Gómez

En San Sebastian de los Reyes, siendo las 20'00 horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen los Sres Concejales, en el salón de Actos de la casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. alcalde D. Adolfo Loude Bier, al objeto de celebrar sesión Plenaria ordinaria - conforme al Orden del día expresado en la convocatoria, reseñándose la inexistencia del Concejál Sr. Pedro Gómez.

A efectos de rotaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticin miembros de hecho y de derecho.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
 N.º 1.º Dar cuenta y aprobar en su caso, el borrador del Acta de la sesión anterior. - Vado cuenta del borrador del acta de la sesión anterior (de 27-9-84) el Sr. Pérez Lara del PCE, manifiesta que en la página 14 en una intervención aya sobre el su bido de las tasas municipales, donde se dice que el Grupo del PCE no acep ta la justificación del coste del servicio para incrementar las tarifas de recoji da de basuras falta el argumento que